

CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA ORTÍZ COLCHADO, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En apego al artículo 8 en su fracción III y IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el "SMDIF CORREGIDORA", tiene la atribución de promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo así como celebrar los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

se encarga de atender a personas que de acuerdo al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, en el numeral 7, considera como sujetas de asistencia social, en específico al caso concreto, en su fracción I, IV y VI es que el "SMDIF CORREGIDORA" celebra el presente contrato de donación, esto con la finalidad de contribuir activamente con la donataria en brindar atención adecuada como albergue asistencia y orientación a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad que sufran discapacidad en retraso mental leve y moderado y discapacidad motriz orfandad, maltrato, abandono, extrema pobreza, marginación, agresión o cuya integridad física o moral esté en riesgo, y que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia.







CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

TERCERO.- Con fecha 17 de enero del 2022, se recibió por parte de "LA DONATARIA", solicitud al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., con el fin de ser asistidos para los gastos de apoyo a la Institución. (Anexo I)

CUARTO.- En atención al documento emitido por la Institución, el "**SMDIF CORREGIDORA**" mediante oficio suscrito por la Lic. Gloria Ortíz Colchado, Coordinadora de Programas Sociales con fecha 1 de febrero de 2022, solicita la elaboración del presente contrato de donación. **(Anexo II)**

QUINTO.- Atendiendo a lo que establece el Código Civil del Estado de Querétaro en su artículo 2217, la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, bajo esa tesitura y a fin de que el **"SMDIF CORREGIDORA"** continue contribuyendo con la noble causa, objeto de la Institución citada en líneas anteriores, donará a favor de

de manera mensual, la cantidad de \$6,000 (seis mil

pesos), bajo las siguientes:

DECLARACIONES

- /I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:
- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.
- I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del



Página 2 de 9 el 4 de febrero de 2022. Minuta: R.- Mtra AOB/E.- C´NPBA



CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

- I.4. La participación del Coordinador de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Programas Sociales, ambos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII y 79, respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- **I.5.** Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.
- I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.
- I.7. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de Donativos a Instituciones sin fines de Lucro COG 4810. (Anexo III)
- II. Declara la "DONATARIA" a través de su Apoderado Legal:

II.1 Que la Institución denominada:	se
encuentra constituida, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número	de
ante la fe del Lic. Fernando Lugo (García
Pelayo, Notario Público de la Notaría	
II.2 La Asociación denominada	shan al-

II.2 La Asociación denominada su objeto tendrá lo siguiente: , dentro de

"... a) Brindar albergue, asistencia y orientación a niños, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que sufran de discapacidad en retraso mental leve y moderado y discapacidad motriz, orfandad, maltrato, abandono, extrema pobreza, marginación, agresión o cuya integridad física o moral esté en riesgo, y que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia..."(sic).









CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

II.3. Es una institución autorizada para recibir donativos, conforme a lo dispuesto en el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y de acuerdo con la normatividad establecida en La Ley del Impuesto Sobre la Renta, particularmente en su título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos" y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia. (Anexo V)

II.4. Que su apoderado legal cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública

Rivera, Notario Público de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Queretaro, Queretaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Queretaro con folio de de la cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna. Identificándose con credencial para votar con clave de elector (Anexo VI y VII)

- II.5. Que su domicilio fiscal es el ubicado en les siendo su deseo señalarlo como domicilio procesal para efectos del presente contrato. (Anexo VIII)
- II.6 Es una persona moral registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. (Anexo IX)

III. Declaran "LAS PARTES":

- **III.1.** Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe o algún otro vicio del consentimiento.
- III.2. Que el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, es en atención a la solicitud realizada por "LA DONATARIA" a esta entidad paramunicipal, con motivo del apoyo para gastos de operación general de la institución.
- III.3. Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero "De los subsidios donativos y ayudas sociales" de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos", Ley de Instituciones de Asistencia

Página 4 de 9 el 4 de febrero de 2022. Minuta: R.- Mtra AGB/ E.- C'NPBA



CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

Privada del Estado de Querétaro, Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

III.4. La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del "SMDIF CORREGIDORA", para los fines legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, 10, 19 y demás aplicables al caso concreto de Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "SMDIF CORREGIDORA" done a favor de "LA DONATARIA" la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N); mensuales durante la vigencia del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico; mismo acto en el que, "LA DONATARIA" acepta y consiente la donación.

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA" a través de su apoderado legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presenté acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo con el objeto social de es decir, a favor de menores de edad con discapacidad física y mental.

TERCERA.- INFORME DE ACTIVIDADES. "LA DONATARIA" se obliga a entregar un informe de actividades durante la vigencia del presente contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa, mismo que deberá presentarse de manera trimestral, siendo presentado el informe dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La cantidad objeto de la presente donación será de \$6,000 (Seis mil pesos 00/100 M.N); debiendo ser entregada en una sola exhibición de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a titularidad de misma cuenta que fue proporcionada por "LA DONATARIA" a este organismo descentralizado. (Anexo X)

QUINTA .- COMPROBANTES FISCALES. "LA DONATARIA" se obliga a presentar los comprobantes fiscales correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la







CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

donación, en la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50 en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, para su revisión, además deberá proporcionarlos de manera digital a la dirección de correo electrónico: <u>facturasdifcorregidora@hotmail.com</u>, el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN. El "**SMDIF CORREGIDORA**" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico estará a cargo de la Jefatura de Asistencia Social, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo aquí estipulado.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del 04 (cuatro) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) y concluirá el 30 (treinta) de noviembre de la misma anualidad.

OCTAVA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en la cantidad descrita en la clausula primera del presente instrumento legal.

NOVENA.-"LA DONATARIA" se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y las declaraciones referidas en el presente instrumento y autoriza al "**SMDIF CORREGIDORA"**, a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y descritos en la cláusula primera.

"LA DONATARIA" se obliga a contribuir con el "SMDIF CORREGIDORA" en aquellos asuntos que, coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por conclusión de la vigencia;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de la "LA DONATARIA";

Página 6 de 9 , el 4 de (ebrero de 2022. Minuta: R.- Mtra Agal E.- C'NDBA





CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

- III. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "LA DONATARIA";
- IV. Por causa fortuita o fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de "LA **DONATARIA**" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el "**SMDIF CORREGIDORA**", reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o director de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o director de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LA DONATARIA" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo de la donación otorgada durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido, y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

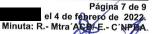
DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los







CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 4 (CUATRO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. GLORIA ORTIZ COLCHADO
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES

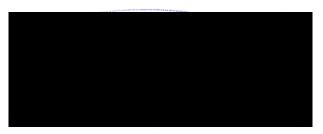


CONTRATO DE DONACIÓN



NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/12/2022

"LA DONATARIA"



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE DONACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "SMDIF CORREGIDORA" Y EL DÍA 4 (CUATRO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)



Página 9 de 9 el 4 de febrero de 2022. Minuta: R.- Mtra A B/E.- C NPBA

:			
	÷		